

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 206-2010

Sesión Ordinaria Nro. 206-2010, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 6 de abril de 2010, al ser las 19:13 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador  
**PRESIDENTE**

Edgar Eduardo Mora Altamirano  
**ALCALDE**

Allan P. Sevilla Mora  
**SECRETARIO**

<b>PROPIETARIOS</b>		<b>SUPLENTES</b>	
Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros	
Dubilia Mora León		Ana María Cambronero Barrantes	
Alfredo Dormond Cedeño		Jens Pfeiffer Kramer	
María Luisa Elizondo Ureña		Edgar Arturo Obregón Rojas	
Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra	
Luis Ulderico Monge Díaz		Guillermo Morales Rodríguez	
<b>SINDICOS</b>			
<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>		<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>	
<b>P</b>	Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b>	Fabiola Flores Marchena
<b>S</b>		<b>S</b>	
<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>		<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>	
<b>P</b>	Sergio Reyes Miranda	<b>p</b>	Marita Solano Quesada
<b>S</b>		<b>S</b>	Roy Barquero Delgado
<b>AUSENTES</b>			
Bernal Allen Meneses		Ximena Soley Echeverría	
María Cecilia Picado I		Virgilio Cordero Ortiz	

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum completo. El Regidor Alfredo Dormond Cedeño sustituye al señor Bernal Allen Meneses.

### **TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-**

Teniendo previsto, la Presidencia, juramentar al señor Carlos Monge Chinchilla, no es posible proceder por cuanto no hubo citación.

### TRANSITORIO 3: AUDIENCIAS.-

1. **Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez:** No se hizo presente.

**Alcalde Municipal:** “En relación a la consulta que se quería hacer al Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, es importante comunicarles que la Defensoría de los Habitantes, atendiendo una denuncia presentada por una de las interesadas, la señora María del Socorro Marqués Trejos, le hizo una consulta a la Alcaldía, sobre el procedimiento que debió abrir el Concejo para resolver ese asunto. La Alcaldía le va a responder a la Defensoría, esto llegó hoy, y precisamente, el Concejo Municipal fue omiso en abrir el procedimiento, tal y como se le sugirió una infinidad de veces que están debidamente documentadas en el expediente que ya consta en la Defensoría de los Habitantes y que en esa medida, será abierto un proceso judicial contra los regidores que decidieron no abrir ese proceso pudiendo hacerlo. De tal manera que estimamos inconveniente seguir conversando sobre este tema, sino que se procederá por la vía ya mencionada.”

**Presidente del Concejo:** “Que conste en actas la desobediencia del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, de no presentarse de conformidad con el artículo 40 del Código Municipal, pues debió hacerse presente para justificar lo requerido por este Concejo.”

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** “Tal vez nosotros podríamos tomar un acuerdo en el sentido de mandar la información que nosotros tenemos, todos los acuerdos que hemos tomado en la comisión de asuntos jurídicos, mandárselos a la Defensoría.”

**Presidente del Concejo:** “Lo único, don Luis Ulderico (Monge Díaz) es que, como siempre, el señor Alcalde no entrega ningún documento. Él habla de...”

**Monge Díaz:** “Todos los acuerdos que se han tomado y que se ha notado la desobediencia de la Administración y por eso no hemos podido actuar.”

**Regidora Dubilia Mora León:** “Yo lo que estoy esperando, primero que nada, es lo de la Defensoría de los Habitantes, según lo que comenta el Alcalde, pero no ha llegado nada aquí. Entonces, mientras no haya llegado nada, nosotros no estamos enterados de ningún procedimiento que haya abierto nadie con respecto al tema del Circus Party. Lo único que conocemos es lo que acaba de manifestar el Alcalde, que es lo que quiero solicitar a través de un acuerdo, que conste textual en el acta, tal y como lo manifestó, porque nuevamente nos amenaza de que el proceso judicial y todas las cosas. Entonces, que consten textualmente los comentarios en el acta, porque es de lo único que tenemos conocimiento los regidores. Fuera de ahí aquí no ha llegado nada de la Defensoría.” Pero a mí me gustaría que me llevaran a un juicio acerca del tema del Circus Party para poderme referir, pero eso será en el momento en que, como dice el Alcalde, nos va a llevar a juicio.”

**19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD PARA QUE CONSTE TEXTUALMENTE INTERVENCIÓN.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del seis de abril de dos mil diez.- Escuchada la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por cinco votos a dos, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, hágase constar textualmente en el acta, la intervención del señor Alcalde.**

**19:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambos casos, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

2. **Ing. Carlos Núñez Castro:** No está presente.

**Alcalde Municipal:** “Como jerarca administrativo de la municipalidad y ante la necesidad que ustedes tienen de información, quiero reiterarles lo siguiente: Ustedes tienen que resolver el reajuste de precios solicitado por la empresa, con base en los términos del contrato firmado entre ésta y la municipalidad. Cualquier exceso en relación a esos términos amenaza la seguridad jurídica que toda relación contractual debe tener. De tal manera, que ustedes tienen la información suficiente para hacerlo y si no lo hacen es responsabilidad de ustedes. Ustedes están siendo mal asesorados y además de esto, ustedes insisten en no resolver cosas que deben resolver. En todo caso, si ustedes no resuelven lo hará el nuevo Concejo Municipal. La municipalidad no va a quedar mal, pero las responsabilidades serán de ustedes.”

**Presidente del Concejo:** “Que consten en actas las palabras del Alcalde, quiero agregar que...”

**Mora León:** “Ese Concejo no viene con cerebro, ¿verdad? Son títeres.”

**Presidente del Concejo:** ... la comisión, cuando vio el caso, inclusive, por medio del asesor Carlos Gerardo Portilla Monge, se detectó en ese momento, que se estaban cobrando como tres millones más, ¿verdad, Luis? – que conste en actas – porque estaban utilizando un período diferente. Entonces, había un cobro ahí de tres millones. Además, en ese momento se pidió el expediente, pero el estudio de factibilidad firmado por una persona que goza de esa condición, que en este caso sería la contadora o el director administrativo, porque el señor Núñez Castro es un director de ambiente y a él no le corresponde oficializar estudios de factibilidad. Para eso la ley es muy clara en quiénes tienen la potestad. Yo propongo que analicemos, dada la rebeldía de los señores Arroyo Víquez y Núñez Castro, que este Concejo tome la decisión de que se les abra un órgano director por la Alcaldía, dada la desobediencia.”

**Alcalde Municipal:** Pido la palabra.

**Presidente del Concejo:** Tiene la palabra doña María Luisa (Elizondo Ureña) y luego doña Dubilia Mora León.”

**Elizondo Ureña:** “Yo pienso que se une una vez más, lo que está manifestando el señor Alcalde, con el irrespeto hacia el Concejo, que se ha manifestado durante los cuatro años y en los últimos tiempos se ha acentuado. Creo que no es el Alcalde el que puede determinar qué es la información que necesita una comisión para trabajar, no es precisamente él, si la comisión determinó que necesitaba más información, la pidió y es un hecho que el veto – lo leímos la semana pasada – donde fue rechazado, porque se le pide – aunque la interpretación que pueda dársele es muy sui géneris, en el sentido que don Edgar (Eduardo Mora Altamirano)... pero aquí habla de que nos tiene que dar esa información y si para la comisión eso era relevante, debió haberse dado.”

**Presidente del Concejo:** “De hecho, el Contencioso Administrativo nos dio la razón de que todas las convocatorias que hagamos deben de presentarse aquí y fue muy claro ante el Alcalde de rechazarlo, por cierto, son catorce vetos que le hemos ganado.”

**Mora León:** “Tengo duda y me gustaría hacer la consulta, con respecto a si estamos facultados legalmente para tomar un acuerdo y solicitar al Alcalde abrir un procedimiento administrativo contra funcionarios municipales. Quisiera que quede pendiente.”

**Presidente del Concejo:** Para la próxima semana.

## **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 113-2010.-**

**19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 113-2010.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 113-2010, con las siguientes enmiendas:**

- **A folio 214, intervención del Presidente del Concejo, léase correctamente:** "... estábamos atentos a que había un mandato de la asamblea hacia los alcaldes..."
- **A folio 218, téngase por no manifestada la coletilla "diay". Además, en el tercer renglón, léase correctamente:** "... debo manifestar que nosotros no..."

**ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 114-2010.-**

**19:26 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 114-2010.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 114-2010, con las siguientes enmiendas:**

- **A folio 246, intervención de Elizondo Ureña, aclárese que se está haciendo referencia al cuadro denominado de "Recopilación de los valores de la zona en estudio". Además, la consulta específica fue sobre qué valor se le daba a cada ítem.**

La Regidora Azucena Mora Araya se excusa por no haber estado presente, por lo que es sustituida para la ocasión, por la señora Ana María Cambroner Barrantes.
---

**ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 204-2010.-**

**19:27 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 204-2010.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2010, con las siguientes observaciones:**

- **A folio 229, donde dice:** "Mora León: Para remover a un miembro es sólo por justa causa..." **Léase correctamente:** "Mora Araya: Para remover a un miembro..."
- **A folio 231, contémplese el razonamiento de voto de Mora León al artículo 2 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido** que no le satisface lo que de pronto se decidió responder, como punto cinco. A pesar de que tiene claro que es una recomendación de la Defensoría, de que se le responda esos puntos, existía el número cinco y la respuesta que se aprobó aquí, no es exactamente, acerca de la consulta que está haciendo la Defensoría."

**ARTÍCULO 4º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 205-2010.-**

**19:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 205-2010.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 205-2010, con las observaciones siguientes:**

- **A folio 249, complétese el comentario de la Regidora Elizondo Ureña,** quien además se solidarizó con los funcionarios del comité cantonal de deportes, al lamentar mucho que realmente, si bien había cosas importantes, lo de más relevancia era el salario de ellos, pues de sus salarios dependen algunas familias, de modo que no es posible que estuviesen pasando esas penurias económicas.
- **A folio 250, léase correctamente: Presidente del Concejo:** Explica que hace cuatro años ocurrió lo mismo, de dejarlos sin sueldo.”

## **CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: INFORME ALMC 023-04-2010 DE ASESORÍA LEGAL.-**

Se da lectura al informe ALMC 023-04-2010 suscrito por el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta y que textualmente dice: *“Por medio de la presente, me permito enviarles un cordial saludo y de seguido paso a evacuar la consulta que se me hiciera mediante acuerdo dictado según artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 205-2010, del 30 de marzo de 2010, relacionada con el pago de gastos operativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mientras se concluye la conformación del citado organismo.*

*Sobre el particular, y de previo a dar la debida respuesta que se solicita, es menester traer a colación, un breve marco teórico, sobre la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes.*

1. La Procuraduría General de la República, en pronunciamiento C- 174-2001 de 19 de junio del 2001, definió a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, “como unos órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad restringida, pertenecientes a la estructura organizativa municipal”.
2. Que la Procuraduría, en sus dictámenes C- 174-2001, de fecha 19 de junio de 2001 y C- 250-2001, de fecha 18 de setiembre de 2001, respectivamente, refiriéndose al artículo 164 del Código Municipal, indicó que:

*“... la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a **construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.** Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. **El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa.**” (las negritas no son de sus originales)*

*De lo expuesto se desprende que el comité no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas instalaciones.*

*“El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. (...) En*

el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura Municipal.”

Aunado a lo anterior, mediante dictamen C-171-96, se agrega:

“El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un órgano adscrito a la Municipalidad, que cuenta con autonomía presupuestaria para el cumplimiento de sus fines, su “personería está limitada” a ejecutar el presupuesto y cumplir con sus fines, pero no “tiene personería jurídica plena”. La Municipalidad lo representa judicial y extrajudicialmente.”

3. Que en el dictamen C- 174-2001 de fecha 19 de junio de 2001, la Procuraduría General de la República, dice:

“El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal:

- La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal)
- Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (Artículo 172 del Código Municipal)
- Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal)
- El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra a construir.”

4. Que en cuanto a la representación legal del comité, la misma Procuraduría ha dicho:

“El Código Municipal no dispone a quién corresponde la representación legal de la persona instrumental que crea. Por lo que el reglamento puede disponer que dicha representación sea ejercida por el Presidente del Comité. **En todo caso, la representación no puede exceder los actos y contratos que se refieran a la administración, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a cargo del comité. En todos los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde Municipal.**” (Dictamen C-174-2001) (la negrita no es del original)

5. Que en cuanto a este último aspecto, el “**Reglamento de Funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat,**” publicado en la Gaceta No. 21 del año 2000, emitido por el Concejo Municipal, establece en el artículo 17, que son funciones del Presidente del comité:

**“a) Ostentar la representación legal del Comité Cantonal.”**

Lo anterior, debe interpretarse al tenor de lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-174-2001, antes relacionado, en el sentido de que esa representación lo es exclusivamente para los **“actos y contratos que se refieran a la administración, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a cargo del comité”**, nada más.

6. Que al día de hoy, producto de varios vetos interpuestos por parte de la Alcaldía, (oficios AMC 149-03-2001, y 150-03-2001, ambos de 23 de marzo de 2010), el citado Comité se encuentra acéfalo, por cuanto no se encuentra total y formalmente constituido.

7. Que sobre la integración de los órganos colegiados, la Procuraduría General de la República, ha indicado en su Dictamen **C-444-2008**, de 16 de diciembre de 2008, que:

*"De lo anterior, se deduce que la debida conformación de un órgano colegiado es un requisito de validez de los acuerdos que se tomen en su seno, y por tal motivo, no podría considerarse que existe una correcta integración para sesionar si alguno de sus miembros no se encuentra debidamente investido. Tal criterio se ha sostenido reiteradamente por esta representación, lo cual quedó en evidencia en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005 en el cual se señaló:*

*"En los supuestos de falta de nombramiento de un miembro del órgano colegiado, la Procuraduría ha centrado su análisis en la integración del Consejo, identificando la debida integración de éste con su existencia jurídica.*

*En efecto, la jurisprudencia administrativa que parte del dictamen N° C-195-90 de 30 de noviembre de 1990, desarrollado luego en los Ns. C-015-97 de 27 de enero de 1997, C-025-97 de 7 de febrero y C-055-97 de 15 de abril del mismo año; C-094-99 del 20 de mayo de 1999, C-138-2001 de 18 de mayo de 2001 y C-351-2003 de 10 de noviembre del 2003, entre otros, reafirma que la integración del órgano es fundamental para considerar que éste existe jurídicamente y por ende, considera que esa integración es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. Señaló la Procuraduría en el primero de dichos dictámenes:*

*"...considera la Procuraduría General que la posibilidad de sesionar debe examinarse, en primer término, respecto de la integración del órgano. Ello en la medida en que si el órgano no se encuentra debidamente integrado, no puede funcionar en forma válida. En efecto, si el órgano no está integrado no puede ejercer su competencia y, por ende, los actos que se emitan no serán válidos. Así que sólo en el tanto en que el órgano esté constituido, puede plantearse este segundo aspecto del quórum. Problema que se refiere al funcionamiento concreto del órgano colegiado ya constituido. Las posibilidades de funcionar, cuando el quórum legal no se reúne, constituyen excepciones a la regla general, que en todo caso, lo que plantean, es el problema de la asistencia de los miembros directores --sea de los titulares del órgano-- a las sesiones de Junta Directiva y a la necesidad de que ese órgano constituido continúe funcionando. Por consiguiente, se trata de una situación diferente a la provocada por los Recursos de Amparo que penden ante la Sala Constitucional. Simplemente, como bien señala el criterio legal que se acompaña, no puede realizarse válidamente una convocatoria a sesiones, si no es posible establecer quiénes son los destinatarios de esa convocatoria; la convocatoria a tres miembros directivos y no al resto, viciaría el acto correspondiente".*

*En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante, y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente, no puede sesionar. Se enfatiza en la necesidad de que exista una correcta constitución del órgano, para lo cual los distintos miembros deben estar investidos conforme la ley. "*

8. Que de conformidad con el Dictamen C-218-98, de fecha 22 de octubre de 1998, los nombramientos de los miembros del Comité Cantonal de Deportes, en ningún caso podrá ser superior a dos años, con lo cual existe una imposibilidad de tipo legal para poderse prorrogar los mismos por plazos cortos, mientras se termina la conformación del órgano, aunque sí existe la posibilidad de ser reelectos por un período igual, de conformidad con el artículo 168 del Código Municipal.
9. Que sobre la materia presupuestaria de los Comités Cantonales de Deportes, la Procuraduría, ha dicho:

*"El calificativo de "instrumental" que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que*

permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio.”

10. Que el artículo 17 del Código Municipal, establece en su inciso a), que le compete al alcalde municipal:

“Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general”

11. Que la misma Procuraduría, en su dictamen C-174-2001, indicó respecto de las competencias de la Municipalidad, respecto de Comité, lo siguiente:

“Por ello hemos hablado de una personificación presupuestaria, en la cual la nueva "persona" permanece integrada al ente u órgano al que pertenecía. **Este conserva sus competencias sobre la materia "propia" de la nueva "persona"**. Empero, al no existir verdaderamente una descentralización de competencias, no puede hablarse de que se está ante la creación de un nuevo ente. Por ello, en la mayoría de los casos se está ante una desconcentración de funciones ligada a una personificación instrumental, lo que no excluye que en algunos supuestos no exista incluso desconcentración funcional o si existe es en grado mínimo.” (la negrita no es del original)

Ahora bien, ya establecidas las reglas de juego, según el marco legal de referencia, es claro que en estos momentos, existe personal nombrado por parte del comité, sea por plazo determinado o no, o bien por contratación de servicios profesionales, lo que hace necesario tomar decisiones relacionadas con la ejecución presupuestaria de citado Comité en ese sentido, así como definir la situación laboral de algunos de sus empleados.

Es ese sentido, continuando acéfala la figura del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, siendo el Alcalde de turno, el administrador general y jefe de las dependencias municipales, al tenor del artículo 17, inciso a), del Código Municipal, es a éste al que le correspondería, en nombre del citado Comité, efectuar el pago de los gastos operativos del mismo, para lo cual, se haría necesario, la toma de un acuerdo, que lo autorice, mientras se mantenga la situación comentada, para habilitar su firma, conjuntamente con la de otro funcionario del área financiera de su elección, en la cuenta corriente que mantiene el citado Comité, en el Banco Nacional de Costa Rica.

De la forma expuesta dejamos evacuada la consulta, quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que se estime pertinente.”

**TRANSITORIO 4: RECESO.-** Se declara receso de las 19:46 a las 19:51 horas.

**Presidente del Concejo:** “La recomendación es que el alcalde, como administrador, puede ser ese puente para realizar los pagos. Yo propongo que acojamos la propuesta pero solo para salarios y cargas sociales. Los que estén de acuerdo con la propuesta, levanten la mano.”

**19:52 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ASUMA GASTOS FIJOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del seis de abril de dos mil diez.- Una vez conocido el criterio jurídico supra transcrito y, CONSIDERANDO:**

1. **Que por acuerdo Nro. 27 de la sesión ordinaria Nro. 205-2010, del 30 de marzo de 2010, este Concejo consultó a la Asesoría Legal de planta, la forma posible de**



proceder, para que a través de la Administración o como corresponda, se realice el pago de los gastos operativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mientras se concluye la conformación de dicho organismo.

2. Que en el referido dictamen, concluye el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, “que encontrándose acéfala la figura del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, siendo el Alcalde de turno, el administrador general y jefe de las dependencias municipales, al tenor del artículo 17, inciso a), del Código Municipal, es a éste al que le correspondería, en nombre del citado comité, efectuar el pago de los gastos operativos del mismo, para lo cual se haría necesaria, la toma de un acuerdo que lo autorice, mientras se mantenga la situación comentada, para habilitar su firma, conjuntamente con la de otro funcionario del área financiera de su elección, en la cuenta corriente que mantiene dicho comité, en el Banco Nacional de Costa Rica.”
3. Que la Presidencia del Concejo, en voz de su titular, señor Edwin Artavía Amador, se ha servido proponer la aceptación de la recomendación vertida en el informe de la Asesoría Legal, pero únicamente en lo que respecta a salarios y cargas sociales.

#### POR TANTO:

Sometida a votación la propuesta que al respecto formula el Presidente del Concejo, señor Edwin Artavía Amador, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación y consecuentemente, acoger la recomendación que dimana del informe rendido por la Asesoría Legal de planta, únicamente en lo que a salarios y cargas sociales se refiere. Proceda pues, el señor Alcalde, en concordancia con lo antes estipulado.

19:53 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**Para ambos casos, Votos afirmativos:** Artavía Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora León.

**Razonamiento de voto, Mora León:** “Tal y como lo solicita el dictamen legal, tiene que existir un acuerdo del Concejo. Conste claramente que el acuerdo del Concejo dice que es para pago de salarios y cargas sociales, solamente y que mi voto está cobijado en ese pronunciamiento del asesor legal de planta. //Monge Díaz: “Yo también estoy justificando mi voto en el dictamen del asesor legal ALMC 023-04-2010 y, además, porque nosotros no tenemos asesor legal del Concejo.” //Elizondo Ureña: “Mi voto fue amparado en el dictamen del asesor legal de planta. //Dormond Cedeño: Solicita que este informe se le remita al comité de deportes tan pronto como sea electo para que tengan consciencia de ello y el respaldo jurídico que implica. //Presidente del Concejo: “Yo también me acojo a los comentarios de los compañeros, que fue aprobado por esa situación, basada en el informe del asesor legal de planta.”

#### CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

##### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1. LAURA DELGADO FERNÁNDEZ.-** Oficio con número de trámite 4141, donde solicita que se le informe sobre el pronunciamiento de la gestión 5845 relacionada con un rebalse de aguas pluviales en el sector de Guayabos, que desde el 16 de junio del 2008 remitió a la Municipalidad, cuyo proyecto se ha realizado apenas en un 20% de la obra total solicitada. Además dice estar pendiente de resolver la evaluación integral del estado de alcantarillado

que solicitó el CNE. Pregunta si existe presupuesto para la ejecución de la obra y la fecha en que estaría dando inicio la segunda etapa.

**Mora León:** Según recuerda, se había asignado un monto de ¢13 millones a la citada obra. Sugiere enviar el asunto al Alcalde para que conteste a la interesada en un plazo de quince días con copia al Concejo.

**19:56 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE GESTIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del seis de abril de dos mil diez.- Vista la solicitud que hace la señora Laura Delgado Fernández, por unanimidad se acuerda trasladar la misma a la Alcaldía, a efectos de que se sirva darle respuesta en un término de quince días hábiles con copia a este Concejo.**

**19:57 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

2. **ELMER REDONDO LIZANO.-** Oficio con número de trámite 4104, donde se queja por la falta de acera a un costado de la Escuela Josefina Jurado, ubicada diagonal al Hipermás de Curridabat, lo cual hace que los estudiantes expongan sus vidas ya que es un lugar muy transitado.

**19:58 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE GESTIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del seis de abril de dos mil diez.- Vista la solicitud que hace el señor Elmer Redondo Lizano, por seis votos a uno, se acuerda trasladar la misma a la Alcaldía, a efectos de que se sirva darle respuesta en un término de quince días hábiles con copia a este Concejo.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**19:59 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

3. **AUDITORÍA INTERNA.- OFICIO AIMC 063-2010,** Remitido por la auditoría interna, en donde informan a la Contraloría General de la República que con referencia a su oficio N° 02683 del 19 de marzo sea aclarar que esta auditoría comunicó los hechos de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Control Interno N° 8292, además menciona que los funcionario relacionados ya no laboran para la Municipalidad, entonces únicamente respondería el señor Alcalde Municipal en su condición de superior jerárquico. **Se toma nota.**

**La Regidora Azucena Mora Araya sale del recinto a las 20:00 horas.**

#### **CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

**Dormond Cedeño: Moción de Orden: CONSIDERANDO: Único:** De conformidad con el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, **Decreto Nro. 31024-MEP**, publicado en "La Gaceta" Nro. 50 del 12 de marzo de 2003, estipula:

*"Artículo 13,—Las Juntas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal respectivo. Cuando se trate de Juntas de Educación, el Asesor Supervisor de Educación propondrá al Concejo cinco ternas que propongan los respectivos directores de su Jurisdicción, y de cada una de ellas se elegirá un miembro para integrar la Junta."*

**RESULTANDO:**

1. En nota ASC03-23-10 del 16 de febrero de 2010, la Asesora Supervisora del Circuito Escolar 03, MSc. María Julia Picado Blanco, solicitó a este Concejo, el nombramiento de los miembros de la junta de educación del centro, que incluye a la Escuela Juan Santamaría, Escuela José María Zeledón Brenes y Jardín de Niños Sarita Montealegre, según las ternas siguientes:

**Terna Nro. 1.-**

Loría Contreras Sara	Cédula 1-428-712
Corrales Zúñiga Andrea de los Ángeles	Cédula 1-1320-810
Mora León Kattia	Cédula 1-699-007

**Terna Nro. 2.-**

Zumbado Madrigal Elsa María	Cédula 1-545-818
Barquero Soto Jackeline	Cédula 1-1071-160
Hernández Díaz Anabelle	Cédula 5-240-693

**Terna Nro. 3.-**

Machado Bello-Rueda Rita Esmeralda	Cédula 8-0040-0878
Mora Ruiz Shirley	Cédula 5-234-412
Aguilar Jiménez Dennis Manrique	Cédula 1-953-803

**Terna Nro. 4.-**

Baltodano Bejarano Ángela	Cédula 6-189-383
Lopera Durango Sandra María	135RE17000753401
Rojas Hidalgo Ligia	Cédula 6-250-258

**Terna Nro. 5.-**

Castillo Álvarez Maribel	Cédula 7-112-473
Arosemena Alfaro Jeannette Aurora	Cédula 1-1111-588
Mora Moya Ronny	Cédula 1-873-773

2. Por recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración, este Concejo acordó en sesión ordinaria Nro. 202-2010, del 9 de marzo de 2010, designar a las siguientes personas como miembros de la citada junta de educación:

Andrea de los Ángeles Corrales Zúñiga, Cédula de Identidad Nro. 1-1320-0810; Anabelle Hernández Díaz, Cédula de Identidad Nro. 5-0240-0693; Dennis Enrique Aguilar Jiménez, Cédula de Identidad Nro. 1-0953-0803; Ángela Baltodano Bejarano, Cédula de Identidad

Nro. 6-0189-0383; y Ronny Mora Moya, Cédula de Identidad Nro. 1-0873-0773, para que integren la Junta de Educación del Centro, por el resto del período correspondiente.

3. En sesión ordinaria Nro. 204-2010, del 23 de marzo de 2010, se recibieron oficios cursados, respectivamente, por el señor Director de la Escuela Juan Santamaría, la Directora del Jardín de Niños Sarita Montealegre y Escuela José María Zeledón Brenes, donde se comunican las renunciaciones de Dennis Manrique Aguilar Jiménez; Andrea de los Ángeles Corrales Zúñiga y Anabelle Hernández Díaz.
4. Que en sustitución de los renunciados, se ha solicitado designar a Loría Contreras Sara, Elsa María Zumbado Madrigal, Machado Bello-Rueda Rita Esmeralda y Maribel Castillo Álvarez.
5. Que postergar por más tiempo el nombramiento de los miembros restantes, solamente contribuye a debilitar los sistemas de control interno, la ejecución presupuestaria y las erogaciones por gastos fijos de las tres instituciones educativas, con el consecuente riesgo de suspensión de servicios públicos que sin duda alguna incidirá en la calidad de la educación y el programa nacional de educación pública.

**POR TANTO:**

- a) Retrotraer el trámite de conformación de la Junta de Educación del Centro y proceder a su resolución en el plenario municipal.
- b) Revocar el acuerdo Nro. 5 de la sesión ordinaria Nro. 202-2010 del 9 de marzo de 2010 y en su lugar, designar a los primeros lugares de cada una de las ternas enviadas por la Asesora Supervisora, de forma tal que dicha junta de educación quede conformada como sigue, por el resto del período que corresponde:

Loría Contreras Sara	Cédula 1-428-712
Zumbado Madrigal Elsa María	Cédula 1-545-818
Machado Bello-Rueda Rita Esmeralda	Cédula 8-0040-0878
Baltodano Bejarano Ángela	Cédula 6-189-383
Castillo Álvarez Maribel	Cédula 7-112-473

- c) Se declare como definitivamente aprobado, se comunique a las partes interesadas para que se cite a las personas antes indicadas a la sesión del próximo martes 13 de abril de 2010, para efectos de juramentación de ley.

Curridabat, 6 de abril de 2010. Alfredo Dormond Cedeño, Regidor.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación la moción de orden.

**20:06 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA CONFORMAR JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO.- A las veinte horas seis minutos del seis de abril de dos mil diez.- Leída que fuera la moción de orden que propone el Regidor Alfredo Dormond Cedeño y sometida ésta a votación, al obtener un resultado de seis votos negativos y uno afirmativo, se tiene ésta por RECHAZADA.**

**Votos negativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto afirmativo:** Dormond Cedeño.

**Para esta votación no participó la Regidora Azucena Mora Araya, quien se encontraba fuera de recinto, sin que fuese llamada a sustituirla la señora Ana María Cambroner Barrantes, razón por la que se contabilizan únicamente seis votos.**

**Conocido este resultado, la Presidencia traslada la moción a la Comisión de Gobierno y Administración.**

**Así razonan sus votos: //Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** Votó negativo por considerar que la iniciativa es **una falta de respeto para los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración**, pues se debe esperar el criterio de ellos. Le parece que, se pueda o no mandar a comisión este asunto, sí es importante que el documento se incorpore en el expediente. **//Regidora María Luisa Elizondo Ureña:** Piensa que si bien **se merece respeto la Comisión de Gobierno y Administración**, también el hecho de que hubo tres opciones donde mandaban diferentes ternas. Entonces, no sabe si, Alfredo (Dormond Cedeño) que es el proponente, tomó en cuenta todas las ternas. Quisiera ver el documento en la comisión. **//Regidor Presidente, Edwin Artavia Amador:** Arguye que en realidad, no tiene a mano la documentación y ya en la comisión habían recibido algo y ahora no sabe si viene firmado por el director o no. Entonces, por ese motivo no da su voto. **//Regidor Alfredo Dormond Cedeño:** Lamenta la decisión, pues como docente que es, tiene la experiencia de saber lo que sucede con las juntas de educación y, la idea, -añade - era solventar la situación, porque no cree que en quince o veintidós días se va a hacer algo. Insta a tener presente la parte económica de las tres instituciones que conforman la junta de educación del centro, pues al encontrarse ésta acéfala, corren el riesgo de cerrar. **//Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez:** Le parece que se está subestimando a los miembros del Concejo, al pretenderse escoger a los miembros que cada director quiere. Entonces, ¿para qué ternas? Se pregunta. **//Regidora Dubilia Mora León:** Dice extrañarle que se incluya el nombre de la señora Ángela Baltodano Bejarano, si ésta fue nombrada aunque no se ha juramentado, al igual que otro de los postulados que presuntamente sí se juramentó. Aparte de eso, reitera que no vuelve a votar más, porque lo que quieren - refiriéndose a los directores escolares - es que los ediles nombren solamente a las personas que ellos desean. Aquí se ha manifestado acerca de la forma espuria en que está trabajando una junta de las juntas y entonces, las responsabilidades se las endilgan a los regidores. Por ese motivo votó negativamente.

**La Regidora Mora Araya se reintegra a las 20:12 horas.**

- 2. Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano:** “Quiero felicitar a Alfredo Dormond Cedeño por haber hecho esa propuesta. Me parece que es un intento de resolver una situación comunal, una situación que tiene que ver con la vida de la comunidad, que es un bien superior y no con el hipotético respeto que ustedes no han sabido ganarse en la comunidad. Qué barbaridad que alguien justifique que no vota por una junta por respeto a una comisión, si las comisiones no se han ganado ningún respeto. Precisamente por ese tipo de decisiones, la gente decidió que este grupo político se vaya de aquí el 30 de abril y no regrese más. Las juntas hay que nombrarlas y será un placer, estoy seguro, para el nuevo Concejo Municipal, nombrar esa junta porque ustedes han sido incapaces de nombrar. Y es grave que sean incapaces de nombrar una junta, como es grave que sean incapaces de hacer bien un nombramiento de un comité de deportes, como es grave que hayan juramentado a una junta cuyo acuerdo de nombramiento estaba suspendido por el veto interpuesto. Todas esas cosas son graves y las hacen ustedes y precisamente, son ustedes mismos los que reclaman respeto de la comunidad, respeto que por supuesto, no se han ganado y quedó claro que no se lo han ganado en las últimas elecciones.”

**Presidente del Concejo:** “Por lo menos nos vamos con la frente en alto y no cuestionados como va a quedar usted cuestionado... ¿oyó? Va a quedar cuestionado...”

**Alcalde Municipal:** ¿Cuál cuestionado? A usted la gente le dijo que se fuera y no regresara, que se fuera...

**Presidente del Concejo:** No se le da más la palabra... calladito, por favor.

**Dormond Cedeño:** “El procedimiento aplicado aquí siempre ha sido el mismo, no sé por qué quieren descubrir el agua tibia. El director siempre manda las ternas porque es obligación y no hay nadie que quiera estar en ellas. Siempre los primeros lugares se resaltan con **negrita** porque es lo que quiere el director. Y si viene aprobado por la asesora – supervisora, es lo mismo. Yo, que estoy en un centro educativo, sé lo que es eso. Siempre es lo mismo, ustedes lo vieron, nombraron a unos que al final de cuentas renunciaron. Ustedes debieron haber actuado tal y como lo han hecho siempre, aprobando los primeros lugares de cada terna. ¿Por qué, si los directores consideran que deben aprobarse los primeros lugares, no resolver entonces de esa forma, si es con ellos con quienes van a trabajar? Que quede claro, de una vez, doña Dubilia (Mora León), que el Alcalde no me hizo esta moción, ni me la ha dado él, porque yo no vivo metido aquí en la municipalidad. Tal vez usted viene más que yo aquí, para que diga que me la hizo el Alcalde.”

**Síndico Sergio Reyes Miranda:** Pide revisar la votación, pues no le quedó claro si lo que se votó fue la dispensa de trámite y no la moción de orden en sí. Además, estima que debió llamarse a la señora Ana María Cambroneiro Barrantes por cuanto no estaba la Regidora Azucena Mora Araya.

**Presidente del Concejo:** Hace la observación de que nadie reclamó su derecho.

**Elizondo Ureña:** Aunque sea como “llover sobre mojado” – comenta – pero lo cierto es que el señor Alcalde se encargó de anular las comisiones, porque fue una consigna que traía desde un principio. Pese a ello y que no nos dio ninguna facilidad, hemos trabajado muy responsablemente, lo hemos hecho demasiado bien. Y que no hayamos seguido lo que él dicta o no hemos estado de acuerdo en algunas cosas y a él no le parece, eso no significa que las comisiones no hayan trabajado bien. A Alfredo (Dormond Cedeño) sí quería decirle, que él nos reclama lo del comité de deportes como si nosotrosuviéramos la culpa, pues lo dice en un tono casi acusador. Pero que quede claro que básicamente está muy explicado ese tema.

**Carvajal Sánchez:** Dice sospechar que las personas a las que se incorpora en esas ternas lo desconocen, porque si renuncian o no aceptan, es porque estaban de relleno. Le parece que ningún director debe obligar a la municipalidad a nombrar a nadie.

3. **Mora León:** Hace uso de la palabra para consultar al Secretario si trajo las actas certificadas de los meses de enero.

**Secretario del Concejo:** R/Para hoy era imposible porque había cuatro actas en proceso y ese trabajo se lleva su rato, no es como “soplar y hacer botellas.” No obstante, asegura que para la próxima semana.

**Mora León:** ¿Y respecto a los acuerdos del informe del Tribunal Electoral?

**Secretario del Concejo:** Esto sí, ¿lo leo, señor Presidente?

**Presidente del Concejo:** Afirmativo.

*“Señores, CONCEJO DE CURRIDABAT: En atención a su solicitud, me permito informar respecto del cumplimiento del acuerdo Nro. 9 que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 203-2010, del 16 de marzo de 2010, como sigue:*

**Dice el acuerdo de referencia en su aparte primero:**

1. *Solicítase al Secretario del Concejo, Allan Sevilla Mora, según artículo 53, inciso b) del Código Municipal, comunicar a las asociaciones y organizaciones comunales debidamente inscritas en la municipalidad, que cumplan con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, realizando la asamblea para que nombren su representante ante el tribunal de elección para conformar dicho comité y comunicando a este Concejo a más tardar el martes 23 de marzo del 2010, el nombre de su representante.*

**Status:** *En la Municipalidad de Curridabat no existe registro de asociaciones ni organizaciones comunales.-*

**Dice el acuerdo de referencia en su aparte tercero:**

3. *Solicítase al Secretario del Concejo, señor Allan Sevilla Mora, según artículo 53, inciso b) del Código Municipal, comunicarle a todas las asociaciones recreativas y deportivas, que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, de dicha asamblea (día y hora de convocatorias) y a su vez de los plazos establecidos para enviar ante el Tribunal los nombres de sus delegados a la asamblea como sus candidatos.*

**Status:** *En la Municipalidad de Curridabat no existe registro de asociaciones deportivas ni recreativas.-*

**Dice el acuerdo de referencia en su aparte cuarto:**

4. *Proceda este Concejo a tomar un acuerdo para que el Secretario del Concejo, señor Allan Sevilla Mora, según artículo 53, inciso d) del Código Municipal, que una vez que las organizaciones recreativas y deportivas, cumplan con los requisitos y sean éstos revisados y analizados por el Tribunal, por indicación de este mismo, cumpla con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el cual estipula: “Se levantará el padrón respectivo por parte del Tribunal Electoral, se tendrá visible en las oficinas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat y de la Municipalidad, con no menos de 7 días calendario de antelación a la celebración del evento.”*

**Status:** *Es consustancial con los anteriores. No puede haber padrón si no hay registro de organizaciones recreativas y deportivas.*

**Dice el acuerdo de referencia en su aparte quinto:**

5. *Proceda este Concejo a tomar un acuerdo para que la Administración cumpla con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat “Comunicar en un medio de circulación nacional y local, con no menos de 15 días de anticipación antes (sic) de la celebración del evento” o sea la asamblea de elección para los miembros de organizaciones de recreativas y deportivas a realizarse el jueves 15 de abril del 2010.*

**Status:** El acuerdo fue comunicado a la Administración al día siguiente de su adopción, es decir, el 17 de marzo de 2010. Se encuentra vetado desde el 23 de marzo de 2010, en sesión ordinaria Nro. 204-2010. Fue rechazado "Ad Portas" en sesión ordinaria Nro. 205-2010 y debe remitirse al Tribunal Contencioso Administrativo.

Al respecto, establece el artículo 158 del Código Municipal:

**ARTÍCULO 158.-** El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.

El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. **La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.** (El resaltado no es del original)

En la siguiente sesión inmediatamente posterior a la de la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. **(Así modificado mediante el artículo 202.4 del Código Procesal Contencioso Administrativo)** Sin otro particular, de ustedes atentamente, Allan P. Sevilla Mora, Secretario."

4. **Elizondo Ureña:** Pregunta al Secretario cómo se ha hecho en años anteriores, si esto es algo nuevo o fueron modificadas las reglas del juego?

**Secretario del Concejo:** Los anteriores tribunales electorales (Rodríguez Parra y Monge Díaz) hicieron diferente el procedimiento en los dos últimos períodos.

5. **Síndica Marita Solano Quesada:** Reitera la petición de la Regidora Mora Araya en la sesión anterior, en el sentido que se suministrase copia de la resolución del recurso de amparo relacionado con el puente peatonal entre Colonia Cruz y Lomas de Ayarco Sur.

**Secretario del Concejo:** Dice haber olvidado ese detalle, ofrece solicitarlo para la próxima semana.

6. **Dormond Cedeño:** Devuelve las llaves de su curul a la Secretaría.

7. **Elizondo Ureña, moción de orden:** Para que se envíe a la Contraloría una justificación del por qué no se abrió un órgano director al señor Secretario, dado lo que estaba diciendo el señor Alcalde, que después nos pueden venir con problemas de no haber abierto ese órgano director, dado de que no tuvimos asesor legal y de que la mayoría estábamos involucrados directamente con eso, entonces no se contó, no se pudo formar el órgano director. Yo quisiera que se justificara ante la Contraloría."

**Presidente del Concejo:** Sugiere formalizar una moción para la próxima semana.

**Elizondo Ureña:** Pregunta al Secretario si trajo las certificaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Sociales.

**Secretario del Concejo:** Entiende que la señora Gabriela Oviedo Villalobos las puso en el file de la comisión.

4. **Monge Díaz:** "Quisiera presentar, como **moción de orden,** la incorporación, en realidad, nosotros, los de la comisión de accesibilidad hemos tenido muchas dificultades para reunirnos. Tengo dos personitas aquí que quisiera presentarlas para



que este Concejo apruebe su incorporación en la lista de becarios de discapacidad. Uno de ellos es Víctor Hugo Solano Leitón, él tiene hidrocefalia, aquí viene casi todo lo, las certificaciones de la Caja, yo sé que si lo ven ustedes, lo reconocen. El otro es Herrera Arrieta Randy, nada más por encima, dice que tiene arteria subclavia derecha aberrante, neumonía recurrente, displasia broncopulmonar, etc. Entonces, yo quisiera que por moción de orden, los pudiéramos incorporar a la lista de beneficiarios.”

**20:28 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCLUSIÓN EN LISTA DE BENEFICIARIOS.- A las veinte horas veintiocho minutos del seis de abril de dos mil diez.- Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, incorpórense en la lista de beneficiarios de beca, los nombres de VÍCTOR HUGO SOLANO LEITÓN y RANDY HERRERA ARRIETA.**

**20:29 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintinueve minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

5. **Síndico Sergio Reyes Miranda:** “Solamente quería decirle a don Alfredo (Dormond Cedeño), con todo respeto, yo creo que usted no necesita que nadie le dé nada, porque usted es una persona consciente. Por eso, creo también que usted merece respeto y ese irrespeto proferido hoy hacia usted, no es consecuente con su manera de actuar.”
6. **Carvajal Sánchez:** Pregunta a la Secretaría si se enviaron las notas a la policía, porque ayer nuevamente fue asaltado un grupo de estudiantes en el puente de El Hogar. Ahí el Concejo Municipal tuvo toda la vida ha tenido un trabajador que a la vez ha cuidado. Pero aparentemente no volvió a trabajar cerca del puente, no sé si para quitarse problemas o le prohibieron. Entonces no sé si mandarle otra carta a esa señora para que pongan vigilancia o que estén llegando a cada rato las radio patrullas.

**Secretario del Concejo:** La última misiva se envió al señor Eric Lacayo.

7. **Monge Díaz:** Propone un Minuto de Silencio “por la muerte del señor Alexis Cisar Villanueva, quien era el dueño del Súper Pamela, creo que fue por ahí del Lunes Santo, que lo asaltaron, el propio guarda y ya murió el sábado.”
8. **Mora León:** “Es con respecto a eso que menciona don Luis Fabio (Carvajal Sánchez). Ahí en Tirrases se da una situación muy curiosa, yo no sé qué está sucediendo, porque una vecina me manifestó que dice que ella, hasta fotos de personas saliendo de un bunker, que se meten a consumir drogas y me enseñó algunas fotos donde entran y salen del bunker, identificadas, personas identificadas, y no hacen nada, ella está preocupada porque dice, ¿cómo es posible que no lleguen a ese bunker y lo cierren, sabiendo que los que ingresan ahí son personas a consumir droga. Y ahí están las fotos, bueno, ahorita verán una en circulación, porque la voy a subir al Internet, una persona que se mete a ese bunker a consumir droga. Pero sí es rarísimo, porque tienen las evidencias y no actúan. Entonces, para respaldar lo que manifiesta don Luis Fabio y sí, presentar una moción de orden. Al menos a mí ni me extraña, porque ahí al menos, al frente de la misma delegación de aquí se vende droga a diestra y siniestra y aquí todo el mundo sabe quién es el médico y nadie hace nada. Entonces, no sé qué son las denuncias del 176.”

**20:34 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del seis de abril de dos mil diez.- Escuchada la propuesta, por unanimidad se acuerda darle aprobación.**

**20:35 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Carvajal Sánchez:** Yo lo que quisiera es que se le agregue un poquito más ahí, si es posible, para ver si nosotros le exigimos al señor Alcalde, con la gente que se metió en precario a la orilla del río, donde se está haciendo el puente nuevo. Ahí se mete una gente, porque es otra venta de droga. Entonces, ahí pasan los guardas y conocen las motos que están llegando ahí. La idea es ver cómo se le exige a esa señora, un poco más drásticamente, o si no, vamos a tener que llevar el asunto directamente a San José.”

**Presidente del Concejo:** Somete a votación alterar el orden del día para guardar un Minuto de Silencio.

**TRANSITORIO 5: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**20:36 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para guardar un Minuto de Silencio.**

**TRANSITORIO 6: MINUTO DE SILENCIO.-**

**Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el fallecimiento del señor Alexis Cisar Villanueva, vecino de Tirrases. Hágase llegar un mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos a su doliente familia.**

## **CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA UTILIZAR PERMANENTEMENTE EL ESCUDO MUNICIPAL.**

Se conoce moción suscrita por los ediles Artavia Amador, Mora Araya, Mora León, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Carvajal Sánchez, Dormond Cedeño y Obregón Rojas, que literalmente dice:  
**FUNDAMENTO:**

**PRIMERO:** Desde el año 1974, por medio de un acuerdo del Concejo Municipal de ese tiempo, el emblema actual de la Municipalidad de Curridabat, fue oficializado para todos los actos públicos y así lo dispuso la Comisión Nacional de Nomenclatura.

**SEGUNDO:** Con el fin de decretar la definitiva y permanente utilización del “Escudo” representativo de esta Municipalidad, el cual deberá estar presente en todas las actividades de la Administración municipal de este Cantón y de los entes que dependan de esta Municipalidad, asimismo debe usarse el mismo (sic) símbolo en toda la papelería y documentos oficiales, y emplear este emblema en los medios informativos que divulguen todo tipo de comunicación particular y colectiva.

**PETITORIA:**

Instruir a la Alcaldía, utilizar definitiva y permanentemente el “Escudo” representativo de esta Municipalidad, en todas las actividades de esta Corporación a lo interno y externo así como de los entes que de ésta dependan, debe usarse el mismo símbolo en toda la papelería y documentos oficiales, y emplear este emblema en los medios informativos, que divulguen todo tipo de comunicación particular o colectiva. Se dispense de trámite de comisión y acuerdo firme.

**20:37 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas treinta y siete minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción antes leída.**

**20:38 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN A LA ALCALDÍA PARA UTILIZAR ESCUDO.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del seis de abril de dos mil diez.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

**Instrúyese a la Alcaldía, utilizar definitiva y permanentemente el “Escudo” representativo de esta Municipalidad, en todas las actividades de esta Corporación a lo interno y externo así como de los entes que de ésta dependan, debe usarse el mismo símbolo en toda la papelería y documentos oficiales, y emplear este emblema en los medios informativos, que divulguen todo tipo de comunicación particular o colectiva.**

**20:39 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del seis de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal**

Al ser las 20:40 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO